



Norma interna para la determinación de costos administrativos indirectos de proyectos con financiamiento externo

I. Objetivo

La presente norma interna tiene el objetivo de describir las reglas a partir de las cuales el CIESAS determinará el porcentaje de costos administrativos indirectos que se aplicarán en lo sucesivo a los proyectos de financiamiento externo.

11. Definiciones

Proyecto. Actividad académica de investigación, formación, difusión y divulgación científica, y en general, de servicios especializados congruentes con el objeto social de la institución, y que se realizan con financiamiento externo.

Financiamiento externo. Son recursos financieros distintos al presupuesto regular de la institución, previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). El financiamiento externo puede ser de origen público o privado, nacional o internacional.

Costos administrativos indirectos (CAI). Son gastos administrativos que en forma indirecta intervienen en la ejecución de un proyecto. El precedente de estos gastos indirectos era conocido como *overhead*.

III. Determinación de CAI

El porcentaje de CAI que CIESAS determina en los proyectos con financiamiento externo, es resultado de una valoración que se realiza caso por caso. Los factores que intervienen en esta estimación son: el criterio de la fuente de financiamiento, la naturaleza del proyecto y el diseño de su implementación, de tal manera que al aplicar determinado porcentaje de CAI, no se afecten conceptos esenciales de gasto en el citado proyecto.

Corresponde a la Dirección de Vinculación determinar el porcentaje de CAI en cada proyecto de acuerdo con los siguientes criterios:

1. A partir de las políticas de la fuente de financiamiento externo, se determina si procede o no la inclusión de CAI en el presupuesto del proyecto.





2. En caso de que la inclusión de CAI se considere procedente, se determinará el porcentaje respectivo a partir de a) los criterios que, en su caso, defina la fuente de financiamiento y b) la opinión del(la) responsable técnico(a) del proyecto, de tal manera que la inclusión de CAI no afecte la implementación ni resultados de dicho proyecto.
3. Preferentemente se utilizará un mínimo de 20% y un máximo de 35% antes de IVA. El porcentaje que se defina dentro de ese intervalo, así como los casos de excepción que queden fuera del intervalo, se determinarán a partir de la valoración conjunta que realicen la Dirección de Vinculación y el (la) responsable técnico(a) del proyecto.

IV. Destino de los recursos provenientes por CAI

Desde el momento en que el financiamiento externo ingresa a CIESAS, el monto de CAI de un proyecto se canalizará a la cuenta de ingresos propios de la institución. En el caso de varias ministraciones, se deducirá en partes proporcionales hasta completar el importe total de CAI.

Al cierre de cada mes, dentro del seguimiento que se efectúa en la carpeta virtual a los proyectos con financiamiento externo (PFE), la Coordinación de Administración Financiera de Proyectos deberá notificar a la Dirección de Vinculación sobre la transferencia que se haya realizado a la cuenta del CIESAS sobre los CAI.

V. Aspectos transitorios

1. La presente norma interna entrará en vigor a partir de la fecha de su comunicación a la comunidad académica de la institución.
2. Quedan sin efecto disposiciones internas que se opongan al presente instrumento normativo.

Elaboró

Dr. Francisco Fernández de Castro
Director de Vinculación

Autorizó

Dr. Carlos Macías Richard
Director General

